



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0254 -2010-GORE-ICA/GGR

Ica, 09 NOV. 2010

VISTO:

El Memorandum N° 429-2010-GORE-ICA/GRRNGMA que contiene el Exp N° 06598 del **CONSORCIO SMA** así como demás documentación: Memorandum N° 459- 473-483-2010-GORE-ICA/GRRNGMA, relacionado a la solicitud de ampliación de plazo del contrato del Proyecto **"IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE ALERTA PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES HIDROMETEOROLOGICOS, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO EN LA REGION ICA"**.

CONSIDERANDO:

Con el Contrato de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios N° 001-2009-GORE-ICA de fecha 16.Dic.09, correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 029-2009-GORE-ICA, se contrató los servicios del **CONSORCIO SMA** representado por don **LEONEL GONZALES VIDAL**, para la adquisición de bienes y servicios para la **"IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE ALERTA PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES HIDROMETEOROLOGICOS, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO EN LA REGION ICA"**, contrato cuyo monto contractual es de S/. 1'865,000.00 (Un millón ochocientos sesenticinco mil con 00/100 nuevos soles) con un periodo de vigencia de 180 días calendario, plazo que vencía el 14.Jun.10.

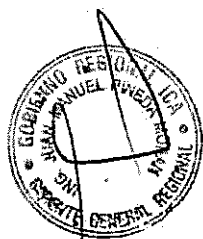
Que, con R.E.R. N° 0235-2010-GORE-ICA/PR de fecha 23.Abr.10, se aprobó la Primera Adenda al Contrato de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios N° 001-2009-GORE-ICA de fecha 16.Dic.09, en la que se modifica la Clausula Segunda y Quinta, consignando solo a uno de los integrantes del Consorcio - SIAP+MACROS designado en la Adenda al **Contrato Privado de Consorcio SMA**, quien recibirá el pago del 100% del importe del contrato por parte de la entidad, por lo que el trámite de la Carta de Crédito será a nombre de dicha empresa. Asimismo se modifica la Forma de Pago el que será 70% del monto contractual contra presentación de Acta de conformidad firmada por el Gobierno Regional de Ica de recepción de equipos en los almacenes y presentación de la documentación indicada sucesivamente y el 30% restante contra presentación de certificado de aceptación firmado por el Gobierno Regional de Ica en la que contempla la conformidad de la puesta en marcha del sistema y presentación de la documentación indicada sucesivamente.

Que, con fecha 22.Jun.10 mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 038-2010-GORE-ICA, se aprobó la solicitud de Apertura de Carta de Crédito de Importación al Banco de la Nación para perfeccionar la adquisición de equipos en el marco del Contrato para la **"IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE ALERTA PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES HIDROMETEOROLOGICOS, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO EN LA REGION ICA"**.

Con Informe N° 151-2010-GORE-ICA-OTE de fecha 03.Ago.10, el Sub Gerente de Tesorería informa cerca de la aprobación por el Banco de la Nación con fecha 27.Jul.10 de la **"Apertura de Carta de Crédito"**.

Que, mediante RGGR N° 0173-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 19.Ago.10, en razón del atraso en la tramitación de la Carta de Crédito, se le reconoció la ampliación de plazo de N° 01 por noventa días (90), contados después de la conclusión del plazo contractual sin resarcimiento de mayores gastos generales, por lo que el nuevo plazo contractual vence el 10.Set.10

Con fecha 03.Set.10, mediante la Carta N° 01-0814-GORE-ICA el Consorcio SMA, a través de su representante legal don **LEONEL GONZALES VIDAL**, solicitó una nueva ampliación del plazo en 120 días en razón de que: *para los efectos de ampliación de plazo se deberán aplicar de acuerdo a la norma en función a la clausula sexta: vigencia del contrato de referencia considerándose la validez de los días que establece el contrato inicial de 180 días luego de haberse concretado la apertura de la carta credito y la emisión de resolución confirmando la ampliación del plazo, tiempos minimos para poder ejecutar la implementación del sistema... que a fin de evitar retazos y prever los plazos de los 180 días necesarios para la ejecución del contrato el consorcio solicitó confirmar la Carta de crédito y la ampliación de la vigencia del contrato en ocasión y meses antes de la conclusion del plazo contractual inicial, sin embargo la resolución fue emitida con fecha 19.Ago.10 con la aprobación de la ampliación de la vigencia del contrato hasta el día*



10 Set.10 la misma que no es suficiente para concretarse los plazos para la ejecución del proyecto (...) por los argumentos solicitamos concedernos la ampliación de un plazo mínimo de 120 días posteriores a la fecha de conclusión de la primera ampliación de la vigencia del plazo contractual.

Que, mediante Memorandum N° 429-2010-GORE-ICA/GRRNGMA de fecha 10.Set.10 el Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, alcanza el Informe Técnico N° 072-2010-GRRNGM/MMA por el que da **la conformidad de otorgar la ampliación del plazo contractual en 120 días petitionado** por el **CONSORCIO SMA**, en razón de que el atrazo deviene de los trámites para la Carta Crédito que no son imputables al contratista, ya que se enmarcan en los plazos de acuerdo al trabajo propuesto y las actividades a desarrollarse en la instalación y puesta en marcha del Proyecto **"IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE ALERTA PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES HIDROMETEOROLOGICOS, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO EN LA REGION ICA"**

Que, con Memorandum N° 470-2010-GORE-ICA-ORAJ de fecha 28.Set.10 se solicito a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente se informe acerca de la fecha en que se iniciaron las obras civiles, así como de las otras actividades que haya realizado el contratista, habiéndose recepcionado el Memorandum N° 459-2010-GORE-ICA/GRRNGMA que contiene el Informe Técnico N° 082-2010-GORE-ICA-GRRNGMA/MMA, por el que hace conocer que el proyecto tiene un avance del 70% de las Obras civiles, **recomendando que la segunda ampliación de plazo sea de 90 días a partir del vencimiento de la primera ampliación,** no habiéndose informado respecto de la iniciación de las obras.

Que, con fecha 20.Oct.10, mediante el Memorandum N° 473-2010-GRRNGMA, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente hace llegar el Informe Técnico N° 088-2010-GRRNGMA/MMA por el que teniendo en cuenta el plazo del contrato de 180 días y la primera ampliación de 90 días, **recomienda que la segunda ampliación de plazo sea por 90 días.** Este informe cuenta con la aprobación del Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Que, mediante Memorandum N° 483-2010-GORE-ICA/GRRNGMA de fecha 27.Oct.10 el Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, alcanza el Informe N° 095-2010-GRRNGM/MMA por el que informa que: **(...) el plazo de ejecución de Obra según indica el contrato es de 180 días calendarios (...) que se hará una adquisición de bienes internacionales por lo que el contrato se rige a las Normas Internacionales de Implementación en este caso los Términos Comerciales Internacionales INCOTERMS 2000, en donde se considera que para el inicio de las actividades se tiene que tener en consideración la Confirmación de la Apertura de la Carta de Crédito. De acuerdo a la normativa antes mencionada se tendría que contar el plazo de 180 días a partir del día siguiente de confirmada la Carta de Crédito siendo el inicio el 28.Jul.10, la solicitud se encuentra dentro de los plazos establecidos en la norma vigentes que obran sobre el tema,(...) el Informe del Supervisor indica que las Obras civiles como es la construcción de casetas, instalación de Antenas repetidoras se iniciaron el 28 de Julio de 2010 (...) que los equipos ya se encuentran en los almacenes del GORE ICA, procediéndose a la instalación en forma progresiva en las zonas y áreas indicadas por el Proyecto (...).**

Que, indica asimismo que a partir de la Confirmación de Apertura de la Carta de Crédito en el Bando de la Nación se consideran las condiciones adecuadas para la Ejecución de la Obra de acuerdo a la normativa de Comercio Internacional INCOTERMS 2000, recomendando se apruebe el otorgamiento de la ampliación de plazo por 120 días solicitados por el contratista **CONSORCIO SMA** y a su vez deja sin efecto los Informes Técnicos N° 082-2010-GORE-ICA-GRRNGMA/MMA, informe técnico N° 088-2010-GORE-ICA/GRRNGMA/MMA y demás documentación que contraventa a su Informe.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normas establecen las reglas de juego, siendo por tanto normas regulativas y su validez debe ser reconocida como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que el numeral 2 del Art. 175° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado con D.S N° 184-2008-EF señala: **"Ampliación del plazo contractual.- Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista (...)"**.

Que, en el presente caso, el plazo de contratación fue de 180 días, por lo que su vencimiento era el 14.Jun.10, sin embargo por razones de tramitación de la Carta de Crédito necesaria para las operaciones de exportación de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto este plazo, fue ampliado a solicitud del **CONSORCIO SMA** en 90 días o sea hasta el 10.Set.10; la aprobación de la Carta Crédito se realiza con fecha 22.Jun.10 mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 038-2010-GORE-ICA, y la confirmación por el Banco de la Nación con fecha 27.Jul.10, siendo al día siguiente (28.Jul.10) fecha en que ya se daban las condiciones adecuadas para la ejecución del proyecto tal como es señalado en la normatividad sobre Comercio Internacional, iniciándose las labores civiles en dicha fecha tal como lo señala



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0254 -2010-GORE-ICA/GGR

el ING MARCO MONTANEZ ARTICA en su Informe N° 095-2010-GRRNGM/MMA, por lo que teniendo en consideración que el atraso se ha producido por las razones antes expuestas las que son ajenas a la entidad como al contratista y en respeto al plazo contractual, es amparable la ampliación de plazo N° 02 solicitado por el contratista **CONSORCIO SMA**.

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 809-2010-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se reconozca el pedido de Ampliación Parcial de Plazo N° 02 formulada por el **CONSORCIO SMA**, representado por don **LEONEL GONZALES VIDAL**, para la adquisición de bienes y servicios para la **"IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE ALERTA PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES HIDROMETEOROLOGICOS, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO EN LA REGION ICA"**, otorgándose CIENTO VEINTE DIAS (120) días calendarios contados después de la conclusión del plazo contractual ampliado, sin reconocimiento de mayores gastos generales; por las razones expuestas en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recurso Naturales y Gestión de Medio Ambiente, al **CONSORCIO SMA**, a la Dirección de la Oficina Regional de Administración y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN
GERENTE GENERAL REGIONAL